MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO.

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 061-2020 PRORROGA.

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, - 3 MAR. 2020

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA Nº 1.732, de fecha 11 de febrero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 061/2020, de fecha 12 de febrero de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, , los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 521 de 2000, y el Decreto Exento Nº 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3021 de 2006, Nº 1068 y Nº 3601, ambos de 2007, Nº 1616 de 2008, Nº 2815 de 2009, Nº 2097 de 2010, Nº 844 y Nº 1173, ambas de 2011, Nº 2071 de 2012, Nº 1948 de 2013, Nº 556 de 2014, Nº 859 de 2015, Nº 2267 y Nº 4110, ambas de 2016, Nº 2561 y Nº 4053, ambas de 2017, y Nº 777 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 777 de fecha 27 de febrero de 2019, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Totoral Sector C, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 1.732, de fecha 11 de febrero de 2020, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

061/2020, citado en Visto, el Jefe (S) de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 777 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *El Totoral Sector C, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1º, numeral 4 del D.S. Nº 521 de 2000, modificado por el Decreto Exento Nº 370 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, R.U.T. Nº 73.436.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1302 de fecha 4 de mayo de 2001, con domicilio en Caleta Totoral s/nº, comuna y provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ubsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BET/dcm